

DIPUTADA

**JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ**



**LXVI**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

**RECIBIDO**  
29 NOV 2024  
15:32m

Dirección de Apoyo Legislativo  
y Comisiones

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 29 de agosto de 2024.

**MTRO. FERNANDO JARA SOTO**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DE LA LXVI LEGISLATURA DEL**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
29 NOV 2024  
15:24m

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 03 fracción XXXVI, 30, fracción I y 104, 60 fracción II; fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I, 60 fracción II, 61 y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración del Pleno Legislativo del **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL DIRECTOR DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, A LA COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A LOS DIRECTORES DE LOS SUBSISTEMAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR COMO COBAO, CECYTEO Y IEBO, PARA QUE GARANTICEN LA PERMANENCIA ESCOLAR, EVITANDO CUALQUIER TIPO DE ACUERDO O DETERMINACIÓN DE DIRECTIVOS O DE COMITÉS DE PADRES DE FAMILIA QUE IMPIDA O PROHIBA EL ACCESO DE ESTUDIANTES A LOS CENTROS ESCOLARES.**

Lo anterior para ser considerado dentro del orden del día de la próxima sesión como de urgente y obvia resolución.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"**

**DIPUTADA JIMENA YAMIL ARROYO RODRÍGUEZ**



**“2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana”**

**DIPUTADA ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 3o. fracción XXXVI; 30, fracción I y 104, 60 fracción II; fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I, 60 fracción II, 61 y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración del Pleno Legislativo **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL DIRECTOR DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, A LA COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A LOS DIRECTORES DE LOS SUBSISTEMAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR COMO COBAO, CECYTEO Y IEBO, PARA QUE GARANTICEN LA PERMANENCIA ESCOLAR, EVITANDO CUALQUIER TIPO DE ACUERDO O DETERMINACIÓN DE DIRECTIVOS O DE COMITÉS DE PADRES DE FAMILIA QUE IMPIDA O PROHIBA EL ACCESO DE ESTUDIANTES A LOS CENTROS ESCOLARES.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los derechos humanos son un conjunto de principios que deben ser protegidos para todas las mujeres y hombres sin distinción alguna, pues es un atributo del ser humano por el sólo hecho de serlo.

**“2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana”**

En este sentido, el derecho a la educación es considerado el motor para el desarrollo personal y social, por ello adquiere relevancia como uno de los derechos humanos fundamentales.

La educación es un derecho humano fundamental reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en el artículo 3º, el cual establece que la educación impartida por el Estado debe ser laica, gratuita y obligatoria. Este derecho se refuerza en tratados internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño, que obliga a los Estados a garantizar el acceso igualitario a la educación sin discriminación ni restricciones.

La educación es prioritaria para el desarrollo de los individuos, considerando que las políticas públicas educativas deben diseñarse para ofrecer igualdad de oportunidades entre los jóvenes, sin importar su condición social, económica, ubicación geográfica y origen étnico.

Es decir, las niñas, niños, adolescentes y jóvenes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad.

Sin embargo, en diversas instituciones educativas, incluidas aquellas que pertenecen al sistema de Colegios de Bachilleres (COBAOs), persisten prácticas que obstaculizan este derecho. Entre ellas se encuentra la negativa de acceso al alumnado debido a la falta de cumplimiento de actividades de faena, servicio o el pago de cuotas que, aunque en teoría son “voluntarias”, en la práctica se convierten en una condición para ejercer el derecho a la educación.

**“2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana”**

Estas prácticas son contrarias al marco legal vigente. La Ley General de Educación prohíbe explícitamente el condicionamiento de la prestación del servicio educativo al pago de cuotas, y diversas resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación han reafirmado que dichas acciones son ilegales y discriminatorias. Estas medidas, además de ser violatorias de derechos, afectan desproporcionadamente a las familias en situación de vulnerabilidad económica, perpetuando las desigualdades y afectando el derecho al desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

El sistema educativo tiene como objetivo principal formar ciudadanos con herramientas para construir una sociedad más justa y equitativa. Permitir que se niegue el acceso a la educación por razones ajenas al rendimiento académico o la disciplina del alumnado es perpetuar un sistema que prioriza aspectos administrativos y financieros sobre el bienestar de las y los estudiantes.

Hemos sido testigos, cómo en los centros escolares tanto públicos como privados se vulnera el derecho a la educación, privando a los estudiantes de este derecho por falta de pago de cuotas de padres de familia, porque el padre de familia o tutor no acudió al tequio o faena, incluso por no portar el uniforme “reglamentario”, etc. recordemos el caso de la niña Paola de San José Manialtepec, Villa de Tututepec, o el caso reciente, dónde la Directora del COBAO de San José Chiltepec, Tuxtepec; impidió el acceso de estudiantes al plantel educativo, debido a que sus responsables no acudieron a una faena.

La supremacía constitucional de suyo implica la noción de una democracia organizada y supone las ideas de legalidad y estabilidad jurídica, basados en el respeto al estado de derecho; es decir toda norma, práctica o costumbre que no esté de acuerdo con la Constitución debe ser nula; los órganos gubernativos sólo pueden actuar dentro del ámbito que la propia constitución les señale, es decir,

**“2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana”**

ninguna ley o acto de autoridad puede restringir las garantías o los derechos fundamentales consagrados en la Constitución.

Por lo anterior, no resulta apegado a derecho cualquier tipo de acuerdo o determinación administrativa, práctica o costumbre que restrinja los derechos humanos, en especial aquellos que son violatorios de los derechos humanos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, pues constituyen un grupo vulnerable cuya protección debe ser de carácter reforzada.

Por lo anterior, resulta imperativo que este Congreso exhorte al sistema de Colegios de Bachilleres del Estado a garantizar que ningún estudiante sea impedido de asistir a clases por razones como la falta de pago de cuotas o el incumplimiento de actividades de faena o servicio por parte de sus padres o madres.

El cumplimiento de esta medida no solo es un mandato legal, sino un acto de justicia social que refuerza el compromiso de nuestras instituciones con el derecho a la educación. Este exhorto es un llamado a consolidar un sistema educativo que sea verdaderamente inclusivo, equitativo y respetuoso de los derechos de todas y todos.

Siendo así que resulta imperativo para este Poder Legislativo garantizar el derecho sustantivo de la niñez, adolescencia y juventudes, y velar por el respeto irrestricto de los derechos humanos de todos nuestros conciudadanos; por ello someto a consideración de este pleno legislativo calificar de **urgente y obvia resolución**, el siguiente:

DIPUTADA  
**JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ**



**LXVI**  
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

“2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana”

**PUNTO DE ACUERDO**

UNICO.- PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL DIRECTOR DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, A LA COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA; A LOS DIRECTORES DE LOS SUBSISTEMAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR COMO COBAO, CECYTEO Y IEBO, PARA QUE GARANTICEN A LOS ESTUDIANTES SU PERMANENCIA ESCOLAR, EVITANDO CUALQUIER TIPO DE ACUERDO O DETERMINACIÓN DE DIRECTIVOS O DE COMITÉS DE PADRES DE FAMILIA QUE IMPIDA O PROHIBA EL ACCESO DE ESTUDIANTES A LOS CENTROS ESCOLARES.

**ATENTAMENTE**

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ”**

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 29 de noviembre de 2024.

  
DIPUTADA JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ.